

Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones

CAPITULO II Inspección Técnica de Vehículos

Artículo 8

Modificación del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas básicas de instalación y funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

- 1.** Se suprime la referencia que se contiene en el artículo 3 respecto a los talleres de reparación.
- 2.** Se modifica el artículo 13 que queda redactado del siguiente modo:

«Las tarifas máximas de inspección y su actualización periódica serán establecidas por las Comunidades Autónomas.»
- 3.** Reglamentariamente se podrá modificar lo dispuesto en el presente artículo.